

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Manila, 7 de Setiembre de 1893.

Vistas las consultas que a algunos Jefes de distrito han dirigido a este Centro, referentes a si deben constituir las Juntas provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto de 19 de Mayo último, relativo al nuevo régimen municipal, esta Dirección general viene en disponer lo siguiente:

1.º Solo se constituirán desde luego Juntas provinciales en Manila, Pampanga, Bulacan, Cavite, Nueva Ecija, Tarlac, Bataan, Zambales, Albay, Batangas, Camarines, Laguna, Tayabas, Mindoro, Pangasinan, Ilocos Sur, Cagayan, Ilocos Norte, Abra, Isabela, Iloilo, Unión, Capiz, Antique, Isla de Negros, (Costa Oriental y Occidental), Cebú, Bohol, Samar y Leyte segun lo consignado en el art. 7.º del Real Decreto de reconstitución del Consejo de Administración de estas Islas de 19 de Mayo último.

2.º Los pueblos de los distritos que por contribuir al Estado con más de mil cédulas deban tener Tribunal Municipal, segun previene el art. 2.º del R. D. de 19 de Mayo último, relativo al nuevo régimen Municipal, estarán afectos a la Junta provincial de la provincia de que dependa en lo económico ó judicial el distrito a que pertenezcan.

3.º En cuanto a los distritos cuyos Jefes han consultado sobre creación de Juntas provinciales y los que se hallen en iguales circunstancias, se resolverá oportunamente lo que proceda, con arreglo a lo que para este caso, se digue disponer el Gobierno de S. M.

AVILES.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 8 de Setiembre de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 72 D. Antonio Montuno.—Imaginería, otro de Artillería, D. José Diaz Varela.—Hospital y provisiones, núm. 72, 3.er Compañía.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Seccion 3.ª

Hallándose vacantes las plazas de Alcaldes de 1.ª clase en las cárceles públicas de Batangas é Isla de Negros y las de 2.ª de la de Ilocos Sur y la referida de Batangas, dotadas las dos primeras con 180 pesos anuales y 120 las dos últimas; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarlas, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno general los que residan en Manila, ó en los Gobiernos de provincia, los que no se hallen en aquél caso, concediéndose para ello un plazo de treinta días, que se empezará a contar a partir de esta fecha.

Manila, 7 de Setiembre de 1893.—Luis Sein Echaluze.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE MANILA.

Segun lo dispuesto por la Dirección de Administración Civil, en su Decreto fecha 28 de Julio próximo pasado, las oposiciones a Escuelas de niñas tendrán lugar en la Escuela Normal Superior de esta Capital el 30 de Setiembre a las 5 de la tarde.

Los ejercicios de oposición serán de tres clases: orales, escritos y prácticos.

El ejercicio oral consistirá:

1.º En contestar a las preguntas que designe la suerte sobre Religión y Moral, Pedagogía, Gramática Castellana, Aritmética, Principios de Geografía é Historia de España y de Filipinas, Idem de Geometría.

2.º En la explicación, al alcance de los niños, de un punto relativo a cualquiera de las materias expresadas, exceptuando la Pedagogía. La opositora leerá en un libro de texto de las Escuelas, el trozo que le será indicado por una de las Jueces y procederá con el libro cerrado, a la explicación de lo que hubiese leído.

3.º En leer en libro impreso y en manuscrito.

4.º En escribir en el encerado el periodo que dicte una de las Jueces y hacer luego el análisis gramatical del mismo.

Los ejercicios orales durarán el tiempo que el Tribunal juzgue necesario, que será el mismo para todas las opositoras.

El ejercicio escrito consistirá:

1.º En escribir una plana de letra magistral por el sistema de Iturzaeta, en el papel pautado que se dé al efecto.

2.º En escribir al propio dictado una composición castellana que no baje de una página en el papel que al efecto se dará, sobre el asunto que señale el Tribunal.

3.º En resolver por escrito los problemas de Aritmética que hubieren acordado de antemano los Jueces.

Para todos los ejercicios se facilitará a las opositoras papel sellado con el timbre del Establecimiento, con la rúbrica de la presidenta del Tribunal y recado de escribir.

Todas las opositoras practicarán a un mismo tiempo cada uno de los ejercicios escritos, siendo vigiladas por una de las Jueces del Tribunal y colocadas de manera que no puedan auxiliarse mutuamente; para el 2.º y 3.º ejercicio no será permitido a las opositoras consultar ningún libro, ni escrito alguno. Transcurrido el tiempo marcado para cada uno de los ejercicios, la opositora firmará su escrito y lo entregará a la Presidenta del Tribunal ó a la que haga sus veces.

El ejercicio práctico consistirá en la ejecución de labores bajo la inspección del Tribunal. Para el efecto, las opositoras presentarán las labores siguientes: muestras de dobladillo, costuras, pespunte, vainica, zurcido, piezas, punto de marca, festón, etc. Una pieza de ropa interior cosida con esmero.

Bordado en blanco sobre batista ó piña.

Programa de Religión y Moral.

1.—Qué es Religión y de cuantos modos se puede considerar.—Cuales es la natural y cual la revelada.

2.—Quién es Dios y cuales son sus atributos.—Por qué decimos que Dios es eterno, omnipotente, inmenso, espiritual, sabio, bueno, misericordioso y justo.

3.—Qué es el hombre.—Qué diferencia hay entre el cuerpo y el alma.—Cuales son las principales facultades del alma.

4.—En qué consiste la verdadera Religión.—Que es culto.—De cuantas maneras es el culto.

5.—Que es Revelación.—En donde está consignada la divina Revelación.—Que son las Sagradas escrituras.—Que es el antiguo Testamento.—De qué trata el Nuevo Testamento.

6.—Que es T. adición.—Dnde está contenida.—Que son misterios.—Cuales son los principales dogmas ó misterios de la Religión Católica.

7.—Que es Iglesia.—Cuales son sus atributos.—Como se prueba que la Iglesia Católica durará hasta la consumación de los siglos.—Que es jerarquía de la Iglesia.

8.—Que es Moral.—Como se divide la moral.—Que es moral universal.—Que es moral religiosa ó cristiana.

9.—Que son leyes.—Que es ley natural.—Que es ley divina.—Que son leyes civiles.—Penas y Premios.

10.—Que es conciencia.—Que es virtud.—Que es vicio.—En que consiste la felicidad verdadera en esta vida.—En que consiste la felicidad en la otra.

11.—Como pueden dividirse los deberes del hombre.—Que deberes tiene el hombre para con Dios.—Que es amar a Dios.—Que es gratitud.

12.—Que deberes tiene el hombre para consigo mismo.—Como cuidará el hombre de su alma.—Como debe cuidar de su cuerpo.

13.—Que deberes tiene el hombre para con los demás.—Como puede contribuir a la conservación de sus semejantes.—Y a la perfección del alma del prójimo.

14.—Que es el amor del prójimo.—Quienes tienen el primer lugar entre nuestros semejantes.—Cuales son los principales deberes de los hijos para con sus padres.

15.—Después de los padres quienes tienen la preferencia.—A quienes más debemos respeto, deferencia y sumisión.—¿Manda la Moral amar a nuestros enemigos.

Programa de Pedagogía.

1.—Definición y división de la Pedagogía.—Educación y su objeto.

2.—Importancia y necesidad de la educación.—Partes en que se divide. Sus agentes.

3.—Principios de educación.—Diferencia entre la educación y la instrucción.

4.—Educación física.—Importancia que tienen en la educación física, el aire, la luz, el calor, los alimentos, los vestidos y el ejercicio.

5.—Necesidad de variar los ejercicios escolares.—Cuidado que debe tener la Maestra de que las niñas eviten las posiciones desgarbadas y violentas.

6.—Educación intelectual y en qué consiste.—Que sea percepción y manera de desarrollarla.

7.—Atención.—Importancia de esta facultad.—Como se despierta, sostiene y robustece en los niños.

8.—Memoria, qué es, como se robustece y medios que la facilitan.

9.—Para que sirve la imaginación.—Qué contribuye más a desarrollarla y qué cosas la suelen extravayar.

10.—Juicio.—Qué importancia tiene esta facultad.—Qué ejercicio puede contribuir más eficazmente a desarrollarla.

11.—Educación estética.—Sentimientos estéticos.—Sentimiento religioso.

12.—De que trata la educación moral.—Que hará la Maestra para conseguir que las niñas reciban una educación religiosa esmerada.

13.—A que se reduce la educación religiosa.—Temor de Dios, obediencia a sus mandatos.—Medios de educación religiosa.

14.—Enseñanza ó instrucción.—Que son métodos de enseñanza y cuales son los principales.—Explicación de cada uno de ellos.

15.—Sistemas de enseñanza, ventajas é inconvenientes que ofrece cada uno de ellos.—Premios y castigos.—Discreción y reserva con que deben usarse.

Programa de Gramática.

1. ¿Qué es Gramática: en cuantas partes se divide y objeto de cada una de ellas.
2. ¿Cuantas clases de palabras tiene la lengua Castellana? cuales son las variaciones ó accidentes gramaticales de las palabras? cuantas y cuales son los números gramaticales.
3. Cuantos artículos hay, sus nombres y aplicaciones: en que casos se usa el artículo masculino con nombres femeninos y en que casos carecen de artículo algunos nombres.
4. Nombre Sustantivo. Su división y definición del genérico y propio.—Que es adjetivo, de cuantos modos puede ser, como se distinguen entre sí y cuales son sus formas.
5. Que es pronombre, cuantas clases hay y cuales sean ellas. Como se declinan los pronombres personales.
6. Definición del verbo y su división. Conjugación: modos, tiempos, números y personas. Explicación de los modos del verbo.
7. Gerundio: sus terminaciones. Cuantos son los tiempos del modo Indicativo.—Id. del modo Infinitivo.
8. Verbos irregulares.—Como se conocerán los verbos irregulares y á cuantas clases pueden reducirse.
9. Qué es participio, su división y terminaciones. Verbos que tienen dos participios pasivos.—Adverbios y sus varias clases.—Modos adverbiales.
10. Qué es preposición, su división.—Conjunción, sus varias clases.—Interjección y cuales son las más usadas.—Figuras de dicción.
11. Definición de la sintaxis y su división.—Cuales son los principios generales de la sintaxis regular.—Concordancia, partes de la oración que pueden concordar entre sí, clases de concordancias.
12. Como conciertan el nombre y el adjetivo, el nombre y el verbo, el relativo y antecedente.—¿Qué es régimen? Cuales pueden ser regentes. A quien reje el participio.
13. Construcción, que es, y á que se reduce.—Construcción entre el nominativo y el verbo.—Oraciones, partes de que consta y su división segun estas.—De que consta la oración primera de activa.—Id. la segunda.—Como se forman las oraciones del verbo neutro ó reflexivo?
14. Qué es sintaxis figurada — Qué son figuras de construcción.—Prosodia.—Cuando necesitan acento los monoslabos.—A que regla debe sujetarse en los demás casos el uso del acento.
15. Definición de la Ortografía.—Qué voces se escriben con *h*.—Cuantos sonidos tiene la *r*. Cuales son los signos ortográficos.—Uso del punto y coma y de los demás signos ortográficos.

Programa de Aritmética.

- 1.a Qué es Aritmética.—Número, cantidad y unidad.—Qué es número entero, quebrado, mixto, abstracto y concreto.—Qué son números homogéneos y heterogéneos.
- 2.a Numeración.—Su división en hablada y escrita.—Como se llama el conjunto de diez unidades, id. de diez decenas, id. de diez centenas.—Valor absoluto y relativo de las cifras.—Modo de escribir y leer números enteros.—Numeración romana.
- 3.a Operaciones fundamentales de la Aritmética. Diferentes nombres que toman los datos, resultado y signo de cada una de estas operaciones y modo de resolverlas.—Prueba de la suma, resta, multiplicación y división.
- 4.a Sistema métrico decimal.—Palabras de que se vale para expresar los múltiplos y divisores de la unidad y modo de verificarlo.—Unidad en las medidas de longitud.—Sus múltiplos y divisores.
- 5.a Unidad de las medidas de superficie y agrarias; sus múltiplos y divisores.—Relación que guarda cada una de estas unidades con su superior inmediata.—Unidad usual en las medidas de volumen.—Múltiplos y divisores.
- 6.a Unidad usual en las medidas de capacidad y de peso.—Sus múltiplos y divisores.—Sistema monetario.—División de tiempo.
- 7.a Quebrados.—Sus términos.—Quebrados propios é impropios.—Modo de escribirlos y leerlos.—Como se reduce un entero á quebrado.—Como se reduce un número mixto á quebrado.
- 8.a Alteración que experimenta un quebrado variando sus términos.—Simplificación de quebrados.—Reducción de quebrados á comun denominador.—Suma, resta, multiplicación y división de quebrados.
- 9.a Quebrados decimales.—Escritura y lectura de quebrados decimales.—Lugar que ocupan.—Suma, resta, multiplicación y división de quebrados decimales.
10. Números complejos é incomplejos.—Reducción de un número complejo é incomplejo de especie inferior.—Reducción de un número complejo á incomplejo de especie superior ú otra intermedia.—Suma, resta, multiplicación y división de números complejos.
11. Razón de dos números.—Modo de indicarla.—Que es proporción.—Número y nombre de sus tér-

minos.—Propiedad fundamental de las proporciones.—Modo de hallar uno de los extremos ó uno de los medios.

12. Regla de tres y su división.—Modo de resolverla cuando es simple y cuando es compuesta.
13. Regla de compañía.—Tres casos que pueden ocurrir y modo de resolverlos.
14. Regla de interés.—Interés simple é interés compuesto.—Modo de resolver esta regla cuando el interés es simple y cuando es compuesto.
15. Letra de cambio.—Diferentes modos de negociarla.—Como se halla el valor real y como el nominal.—Descuento de una letra y modo de hallarlo.

Programa de Geometría.

1. Objeto de la Geometría, división de la extensión y de cuantas maneras puede ser. Línea recta, curva, quebrada y mixta.
2. Circunferencia, radio, diámetro, secante y tangente, arco y cuerda. Grados en que se divide la circunferencia y subdivisión de estos.
3. Angulo recto, agudo y obtuso. Angulos adyacentes y valor de ambos ángulos. Líneas perpendiculares, oblicuas y paralelas.
4. División de los triángulos por razon de sus lados y por razon de sus ángulos, vértice, base y altura de un triángulo. Valor de los ángulos de un triángulo.
5. Qué es cuadrilátero y como se dividen los cuadriláteros. El paralelogramo de cuantas maneras puede ser. Polígono, y diferentes nombres que recibe segun el número de sus lados.
6. Círculo, corona ó anillo sector y segmento circular. Polígono inscrito y polígono circunscripto.
7. Modo de trazar una circunferencia circunscripta á un triángulo cualquiera ó á un polígono regular.
8. Manera de inscribir un exágono regular en la circunferencia.
9. Modo de hallar el área de un triángulo, de un paralelogramo, de un cuadrado y de un trapecio.
10. Como sabremos el área de un polígono regular, de un polígono irregular, de un círculo de una corona ó anillo y de un sector circular.
11. Equivalencias más importantes de las figuras planas.—Cuerpo, poliedro, aristas, ángulo diedro y ángulo poliedro. Poliedros regulares y poliedros irregulares.
12. Cuantos y cuales son los cuerpos redondos y como se originan. Volumen de un cuerpo geométrico y unidad de volumen.
13. Modo de hallar el volumen de una pirámide, de un prisma y de un paralelepipedo rectangular.
14. Como obtendremos el volumen de los poliedros regulares, de un cono, de un cilindro y de una esfera.
15. Relación entre los volúmenes de dos esferas de diferentes radios.

Programa de Geografía.

- Lección 1.a Geografía: su división. Geografía astronómica. Astros, estrellas fijas y estrellas errantes ó planetas.
- 2.a Planetas primarios; su doble movimiento.—Satélites, Cometas, Sistema Solar de Copérnico.
 - 3.a Sol: su diámetro, volumen y distancia de la tierra. Signos del Zodiaco. Luna: su diámetro.—Volumen, distancia de la tierra y fases.
 - 4.a La Tierra, sus movimientos. Meridiano, ecuador, trópicos, círculos polares y zonas varias. Horizonte: puntos cardinales.
 - 5.a Geografía física: Figura y dimensiones de la tierra. Continente. Islas. Península. Costas. Cabo. Istmo. Cordillera. Desierto. Manantial, arroyo, rio, torrente, lago, mar, golfo, bahía, estrecho, corrientes, mareas.
 6. Admósfera y elementos que la constituyen.—Meteoros, vientos, nubes, rocío, lluvia, rayo, relámpago, trueno, estrellas fugaces.
 - 7.a Geografía política. Grandes divisiones y su población. Razas de la especie humana.—Gobierno y sus principales formas.
 - 8.a Europa: su población: mares que la bañan, sus cabos, montes, volcanes; rios, islas y estrechos principales.
 - 9.a División política de Europa. Estados de Europa y sus capitales respectivas.
 10. España: su población, límites, clima, cabos, cordilleras y rios principales. División territorial. Capital de la monarquía. Posesiones ultramarinas y su población total.
 11. Población, extensión y situación de las Islas Filipinas. Cordilleras, rios, lagunas y estrechos más importantes. División territorial: situación y cabecera de cada una de las provincias.
 12. Asia: su población y situación, sus estrechos, rios y montes principales. División política y capital de cada uno de sus estados.
 13. Situación y población de Africa: mares que

la bañan: sus costas y rios más caudalosos y visión política y capital de sus estados.

14. Situación y población de América. Sus rios y rios más caudalosos. Su división en capitales de cada uno de sus estados.
15. A que se dá el nombre de Oceanía. División de la Oceanía: su división. Islas que forman de las tres grandes divisiones.

Historia de España y Filipinas.

Lección 1.a Qué es Historia de España y de Filipinas. En que periodos se divide. Primeros pobladores de España: Fenicios, Griegos y Cartagineses: En que propusieron al entrar en España.

2.a Quienes eran los Romanos. División de España. Resistencia de los Españoles á los Romanos más gloriosos de ella.

3.a Bárbaros del Norte y cuales se establecieron en España. Reyes que en este periodo ofrecieron mayor interés histórico.

4.a España Arabe. Quienes eran los Arabes. Conquista de los Arabes con los Cristianos. Cual fue el más ilustre y que guerrero fué más terrible. Quien le venció y que suceso memorable ocurrió despues.

5.a Progreso de la pequeña monarquía de los Reyes Católicos y sus victorias más brillantes.

6.a Reyes de mayor importancia desde D. Juan I hasta los Reyes Católicos.

7.a Quienes eran los Reyes Católicos. Importancia de su reinado. Principales acontecimientos.

8.a Casa de Austria. Origen de esta dinastía y sus hechos más notables.

9.a Casa de Borbón. Origen de esta dinastía y sus principales hechos.

10. Primitivos pobladores del Archipiélago Filipino. ¿Quien descubrió estas islas?

11. Que otras expediciones se hicieron desde la de Magallanes. En que orden se verificó la conquista y quien ayudó á Legaspi en su empresa.

12. Cual fué el sucesor de Legaspi en el gobierno de Filipinas? Expedición del pirata Linares.

¿Continuaron los progresos de la conquista de este suceso?

13. Sucesos memorables ocurridos en los siglos XVII y XVIII.

14. A quien se debe la verdadera conquista de las Islas de Mindanao y Joló.

15. Cuando se verificó la ocupación de las Islas Marianas? ¿Quiénes descubrieron las Islas Carolinas?

La Directora,

Sor María de la Cruz Ibarra

Aprobado y publíquese.—Avilés—Manila, 5 de Setiembre de 1893.—Es copia.—El Jefe de la Sección de Fomento, El Marqués de Söller.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENCOS BALDIOS REALENGOS. Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de San Mateo.

Don José Pérez Cordero solicita la adquisición de terreno en el sitio «Binulbol», cuyos límites son: al Norte; Este, Sur y Oeste, terrenos boscosos, comprendiendo entre dichos límites una superficie de treinta y nueve cuñones, segun expresa interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que el mismo se expresan.

Manila, 29 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Capiz. Pueblo de Pontevedra.

Don Pablo Mermejo solicita la adquisición de terrenos, cuyos límites son: al Norte, con mangrove, con el barrio de Hipona; al Sur, con los terrenos del Estado; y término del pueblo de Maayo, al Oeste, con terrenos de Baligjot Caringalá, Pascual Beluso y D. Pablo Belo; comprendiendo dichos límites una superficie aproximada de sesenta y cinco cuñones de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que el mismo se expresan.

Manila, 23 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Masbate. Pueblo de Milagros.

Don Nicolás Lusada solicita la adquisición de terreno en la isla de «Maosignon», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado, y la mar; al Este, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo dichos límites una superficie aproximada de ochenta y cinco hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de terrenos de 26 de Enero de 1889, se publica para los efectos que en el mismo se...

21 de Agosto de 1893.—El Inspector general Guillerna.

Antonio Sanchez y Muñoz solicita la adquisición de terreno baldío realengo en el sitio «Macacoyos»...

22 de Agosto de 1893.—El Inspector general Guillerna.

REGLAMENTO DE LINEA BISAYAS NUM. 72.

Se procederá a la reforma de 1311 guerreras del antiguo uniforme que existen en el Regimiento al igual que las que se usan...

30 de Agosto de 1893.—El Teniente Coronel Jefe, Montuno.

Se venderá en pública subasta las prendas de uniforme y efectos que existen en el Almacén del Regimiento...

30 de Agosto de 1893.—El 1.º Teniente Coronel, Enrique Santamaría.

Table with columns for CEMENTERIOS (Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (chinos)) and rows for ADULTOS (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Mestizos Españoles) and PARVULOS (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Mestizos Españoles) with sub-columns for V.S., H.S., and Total.

Manila, 3 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Dominguez.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del día de hoy 4 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos...

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del día de hoy 5 del actual, han sido enterrados en los cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos...

Table showing the number of bodies buried in various cemeteries (Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (chinos)) categorized by age group (ADULTOS, PARVULOS) and race (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Mestizos Españoles, Chinos).

Manila, 4 de Agosto de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Dominguez.

Table showing the number of bodies buried in various cemeteries (Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (chinos)) categorized by age group (ADULTOS, PARVULOS) and race (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Mestizos Españoles, Chinos).

Manila, 5 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Dominguez.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general...

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo...

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general...

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo...

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

OBRAS PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS. Distrito de Manila.

No habiendo tenido éxito las dos subastas celebradas para contratar los acopios de materiales consignados en el presupuesto aprobado para la conservación del camino de carácter provincial que une el pueblo de Polo (Bulacan) con su estación del Ferrocarril...

Las proposiciones se arreglarán en un todo al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto...

En el caso de procederse á licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos.

Manila, 29 de Agosto de 1893.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Castro.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 29 del actual en la Gaceta de esta Capital, por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Distrito de Manila...

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES.

Por los vapores-correos «Gravina» y «Churruca» que saldrán para las líneas del Norte y Sur de Luzon, el 9 del actual á las 7 de la tarde, se remitirá á las 5 de la misma la correspondencia que haya para Zambales Susi, Union, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Benguet, Abra, ambos Ilocos, Isabela, Cagayan e Islas Batanes, Batangas, Mindoro, Laguimane, Camarines Sur, Albay, Masbate y Burias. Manila, 6 de Setiembre de 1893.—Por el Jefe del Gabinete, J. G. Cantillo.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia en propiedad del partido judicial de Quiapo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las procesadas ausentes Fausta Esguerra, india, soltera, de 16 años de edad, natural de Taytay, distrito de Morong, de estatura baja, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, con cicatrices de viruelas, en la cara y Filomena Gamba, india, soltera, natural de Macabebe, provincia de la Pampanga, ambas vecinas que han sido en el arrabal de Sta. Cruz, para que dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente de su publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de estar á las resultas en la causa núm. 5541 que instruyo contra las mismas, por hurto, apercibidas que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa, en su ausencia y rebeldía, de las mismas y les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo, 30 de Agosto de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gavno Sadsad, indio, casado, de veintiseis años de edad, de profesión cochero, natural de Lubao, provincia de la Pampanga y vecino que ha sido del arrabal de Sta. Cruz, para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á fin de contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 5728 por hurto, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo á 4 de Setiembre de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al chino que en 21 de Agosto último compró en la calle de S. Jacinto del arrabal de Binondo, un par de faroles de carromata al indio Rufino Aquino, cuyo chino es de estatura baja, cuerpo delgado de unos 40 años de edad, con un lunar velludo en la barba lado derecho, para que dentro del término de 30 días, desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á fin de contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5772 que instruyo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho ocasionaren.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo, á 4 de Setiembre de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandato de su Sría.—P. O., Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julio Rayos, soltero, de diez y siete años de edad, natural de S. Francisco de Malabon, de la provincia de Cavite, de oficio cantero, para que por el término de treinta días, contados desde el de la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado á las resultas de la causa núm. 525 que se sigue contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término, se le declarará rebelde y contumaz, parándole además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de primera instancia de Quiapo, 5 de Setiembre de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Bonifacio Briones.

Por providencia dictada en el juicio verbal seguido por Don Juan María Dayot, sobre cobro de la cantidad de 8 pesos 12 céntimos y 4 octavos contra D.ª Cipriana Soriano, el Señor Juez de Paz de este distrito he acordado se saque á pública subasta la casa embargada á la referida D.ª Cipriana, compuesta de materiales ligeros, y enclavada en la calle Anayan del arrabal de Sta. Cruz en el terreno del Hospital de S. Lázaro, bajo el tipo de 60 pesos y el remate tendrá lugar el día 7 del entrante mes de Setiembre á las 12 en punto de la mañana en los estrados de este Juzgado sito en la calle de S. Roque del referido arrabal de Santa Cruz, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo practicado.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Juzgado de Paz de Quiapo, 31 de Agosto de 1893.—Martín Casalla.—Firma ilegible.

Por providencia dictada en el juicio verbal civil seguido por D. Juan María Dayot, sobre cobro de la cantidad de 28 pesos Ganuto Leonardo, de Sr. Juez de Paz de este Distrito de Quiapo, ha acordado se saque á pública subasta la casa embargada á dicho demandado enclavada en la primera calle de Tumbagan interior del arrabal de S.ª Cruz compuesta de caña y nipa y enclavada en el solar de S. Lázaro de 6 varas de frente y 12 id. de fondo; un quince colgante con su tubo y bomba y un aparador de narra para ropas de vestir, bajo el tipo de 30 pesos la casa, 50 céntimos el quince y 4 pesos el aparador, cuyos bienes se encuentran dentro de la casa embargada. El remate tendrá lugar el día 7 del entrante á las doce en punto de su mañana en los Estrados de este Juzgado sito en la calle de S. Roque núm. 24 del arrabal de Sta. Cruz advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo practicado y el depósito de 10 por ciento.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Juzgado de Paz de Quiapo á 31 de Agosto de 1893.—Martín Casalla.—Firma ilegible.

Don Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de Paz propietario del arrabal de Tondo.

En virtud de providencia acordada en el juicio verbal civil á instancia de Agrepiño de la Cruz contra Basilio Garcia sobre cantidad de pesos, se venderá en pública subasta la casa de caña y nipa de nueva construcción embargada á dicho demandado, situada en el barrio de Angustia de este arrabal y propiedad de D. Evaristo Carreon, bajo el tipo de su avalúo en progresión ascendente ó sea la cantidad de 45 pesos, señalándose para dicha venta los días 11, 12 y 13 del mes de Setiembre próximo venidero, debiendo verificarse el remate en el último día y en los Estrados de este Juzgado á las 11 del

día, advirtiéndose que no se admitirán posturas alguna sin que se consiga previamente en la mesa judicial el 10 por ciento del valor de su dicho tipo.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 30 de Agosto de 1893. Rosendo Rufasta.—Por mandato de su Sría., Firma ilegible.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 3341 sin reo por tentativa de violación, se cita, llama y emplaza á la ofendida Saturnina Manabat, y su madre, para que por el término de 9 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo, á 2 de Setiembre de 1893.—P. H. Joaquín Argote.—V. O. B. O. Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros, dictada con esta fecha en la causa núm. 6411 que instruyo por hurto, se cita, llama y emplaza al muchacho de D. Santiago Dominguez, que dió parte al Cuartel de la Guardia Civil Veterana del Puerto de Dilao, que el autor del hurto ocurrido en la casa de su amo en la noche del diez y seis de Junio del año actual, fué un nombrado Angel Pedro, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado y Escribanía de mi cargo á 4 de Setiembre de 1893.—Manuel Blanco.

Don Pedro García Lopez, Juez de Paz de esta Cabecera é interino del Juzgado de primera instancia de la provincia por sustitución reglamentaria, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Tomás Canonizado, indio, casado, de treinta y seis años de edad, natural y vecino de S. Narciso de esta provincia, del barangay núm. 24 de D. Nicasio Canonizado, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, cara ovalada, con una cicatriz debajo del ojo izquierdo, nariz chata, boca y frentes regulares, barba creciente, pelo, cejas y ojos negros é hijo, de Narciso y María Felara, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente, en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado ó en sus cárceles á responder los cargos que contra él mismo y otros resultan en la causa núm. 3066 por denuncia falsa y falso testimonio, apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba á 23 de Agosto de 1893.—Pedro G. Lopez.—Por mandato de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Graciano Gonzaga y Leon, Juez de Paz suplente de esta Cabecera y lo és, de primera instancia de esta provincia, por sustitución Reglamentaria.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á los procesados ausentes Emilio Paguragan (a) Leoncadio y Juan Hipólito, cuyas circunstancias, personales se ignoran, para que por el término de treinta días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa número 1899 que sigue contra los mismos por robo apercibidos que de no hacerlo dentro del término prefijado, se continuará la sustanciación de la referida causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao á 23 de Agosto de 1893.—Graciano Gonzaga.—Por mandato de su Sría., Pedro Zavala, Edilberto Franco.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Laguna, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al nombrado José (a) Illo, vecino del pueblo de Tananan en Batangas, para que por término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 6385 por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término, le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Sta. Cruz á 4 de Setiembre de 1893.—Paulino Barrenechea.—Por mandato de su Sría., Patricio Bortasa.—Basilio Alcántara.

Don Anselmo M. Lachica y Fonseca, Escribano de actuaciones de este partido judicial de Zambales.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Señor Juez en la causa núm. 2832 que se sigue de oficio en este Juzgado contra Santiago Balason y otros por hurto, falsificación de documentos públicos é infidelidad en la custodia de documentos, se cita y llama al ofendido Bernaldo Corpus, vecino del pueblo de Baul de esta provincia, para que por el término de 9 días á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento, caso contrario, de pasarle los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba á 23 de Agosto de 1893. Anselmo Lachica.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez en la causa núm. 2927 que se sigue de oficio en este Juzgado contra D. Tomás Canonizado y otros por robo con lesiones, se cita y llama al testigo Alejandro Fontelera, vecino del pueblo de S. Antonio de esta provincia, é hijo de Pascual P. Sario; para que dentro del término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presente á este Juzgado para declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento caso contrario de pasarle los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba á 23 de Agosto de 1893.—Anselmo Lachica.

Don Alejandro María Escribano, Gobernador P. M. interino de esta provincia de Nueva Vizcaya, en funciones judiciales que de estar en pleno ejercicio de las mismas damos fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Agustín Balamu, natural de Naguilian, provincia de la Union, y vecino de esta Cabecera, casado, labrador, de 37 años de edad, reo de la causa núm. 835 que se instruye contra el mismo y otros por hurto, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra el resultan en dicha causa, apercibido que de no hacerlo se sustanciará esta en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bayombong á 28 de Agosto de 1893.—Alejandro María Escribano.—Por mandato de su Sría.—Reginaldo Bulan, Alejandro Gutaran.

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Ilocos Sur.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Alejandro Purugganan, indio, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, natural y vecino del pueblo de S. Ildefonso, conocido por Caydo, de oficio labrador, para que por el término de treinta días á contar desde la publicación del presente

en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á declarar en la causa núm. 12283 seguida de esta fecha, apercibido que de no hacerlo dentro del término prefijado, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Escribanía de Vigan á 25 de Agosto de 1893.—Por mandato de su Sría.—Francisco Claro de Padua.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplazo al ausente D. Francisco Benito vecino de esta provincia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 12283 seguida de esta fecha, apercibido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, y oficio de mi cargo á 1.º de Setiembre de 1893.—Silverio Hilario.

Don Francisco Lopez Martinez, Capitan de la 3.ª Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor formado por robo, heridas causadas al chino y muerte de su compañero Tan-Jason en la noche de Mayo de 1892 en el barrio de S. Rafael S. Roque.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por el presente y emplazo al referido chino infiel Ong-Juato, de la Administración de Hacienda de Cavite, en el número 657, para que en el término de diez días desde su publicación en la «Gaceta oficial» comparezca militar sito en el cuartel de la Guardia veleta, en el fin de prestar declaración en la misma, acordando en diligencia de esta fecha. Noventa, 28 de Agosto de 1893.—Francisco Lopez.

Don José Hernandez Alvarez, 1.º Teniente Comandante de la 3.ª Sección de la 7.ª Línea del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la instruida contra el arroyo de Polilian, de la comprehensión de 7 desconocidos que armados de bolos atajaron a Abelino Imperial Rodanilla, la cantidad de 25 pesos de derilla, su cédula personal, su nombramiento de Somaten y 2 credenciales de 2 caballos que sitio llamado arroyo de Polilian, en la mañana del 21 de Febrero último, para que en el preciso término de diez días desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta oficial» comparezca en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil establecida en dicho pueblo, á su disposición para contestar los cargos que les resulten en la causa que me voy dando por el delito que queda hecho mérito, bajo el tipo de que si no comparecen en el citado plazo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares que practiquen activas diligencias en la búsqueda de los procesados y en caso de ser habidos los remitirán presos y con las seguridades debidas á mi disposición, así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Lucban, á 24 de Agosto de 1893.—El Jefe José Hernandez.

Don Ventura Alvarez é Ibarzo, Capitan de la 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de la casa Cuartel de la Guardia Civil donde se hallaba arrestado por el delito de primera instancia el Guardia de primera de la misma Venancio Marín, natural de Cabanatuan, provincia de Nueva Vizcaya, de 28 años de edad, soltero, metro 645 milímetros cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos claros, nariz chata, color moreno, frente regular, y á cuyo individuo me refiero por el delito de primera y segunda instancia, usando de las facultades que me concede el Código Militar vigente, por la presente requisitoria y emplazo al individuo Magpayo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en el Juzgado de mi cargo á responder á los cargos que en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo de perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de presos y con las seguridades debidas á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la «Gaceta de Manila». Ilagan, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe instructor Alvarez.—Por su mandato.—El Secretario, Hilario Carvenell.

Don Ventura Alvarez é Ibarzo, Capitan de la 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de la casa Cuartel de la Guardia Civil donde se hallaba arrestado por el delito de primera instancia el Guardia de primera de la misma Venancio Marín, natural de Cabanatuan, provincia de Nueva Vizcaya, de 28 años de edad, soltero, metro 646 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos claros, nariz chata, color moreno, frente regular, cuyo individuo me refiero por el delito de primera y segunda instancia, usando de las facultades que me concede el Código Militar vigente, por la presente requisitoria y emplazo al indicado Magpayo para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en el Juzgado de mi cargo á responder á los cargos que en dicha causa, bajo apercibimiento declarado en rebeldía, parezca en referido plazo siguiéndole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo y en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de presos y con las seguridades debidas á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la «Gaceta de Manila». Ilagan 18 de Agosto de 1893.—El Capitan Juez instructor—Ventura Alvarez.—Por su mandato.—El Secretario, Hilario Carvenell.